tario,

No.2016-17-01-015-P04177

FACTURA No.001-002-000020446

AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA

QUE CELEBRA:

LA COMPAÑÍA ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.

NUEVA DENOMINACION:

LA COMPAÑÍA ECUADOR ANDINO-ECUANDY S.A.

AUMENTO: USD $.35,oo

CAPITAL ACTUAL: USD $.10.035,oo

DI 2 COPIAS

S.A.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito comparece: **LA COMPAÑÍA ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA.**

LTDA., el señor Eno Marío Aguilar Ávila, en su calidad de Gerente y represente legal, conforme consta del nombramiento adjunto, mismo que se agrega a la actual escritura pública como documento habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de **AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA,** contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.,** el señor Eno Mario Aguilar Avila, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.,** conforme consta del nombramiento adjunto, mismo que se agrega a la actual escritura pública como documento habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con plena capacidad para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).-** Mediante Escritura Pública otorgada, el diez y seis de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, ante el señor Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, **se constituyó** la Compañía **ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA.**

LTDA.; **b).-** Mediante Escritura Pública otorgada, el cinco de diciembre del año dos mil catorce, ante la señora Notaria Tercera del cantón Quito, Doctora Jacqueline Vásquez Velastegui, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, **se aumentó el capital y se reformo los estatutos** de la Compañía **ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.,** siendo su capital social, siendo su capital actual diez mil dólares de los estados unidos de Norteamérica; **c).-** Mediante Escritura Pública otorgada, el dos de diciembre del año dos mil quince, ante el señor Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y tres de Mayo del año dos mil dieciséis, **se reactivó, se prorrogo el plazo de duración y se reformo los estatutos** la Compañía **ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.**, siendo su plazo de duración actual de cincuenta años desde su constitución; **d).-** Mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.**, celebrada el día viernes primero de julio del año dos mil dieciséis, La Junta General Extraordinaria resolvió Aumentar su Capital y Transformar a la empresa de la Compañía Limitada a Sociedad Anónima**, todo**, de conformidad al detalle de lo expresado en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios antes mencionada (1ro de Julio del dos mil dieciséis), la cual (acta) formará parte integrante de esta escritura Pública, como documento habilitante. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y TRASNFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA,** Con los antecedentes expuestos y de acuerdo a la Junta General Extraordinaria de Socios de la **COMPAÑÍA ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA**, celebrada el día viernes primero de

julio del año dos mil dieciséis, Resolvió por unanimidad la **AUMENTAR SU CAPITAL** en la suma de TREINTA Y CINCO DOLARES, en numerario, a fin de que la compañía hacienda a diez mil treinta y cinco dólares de los estados unidos de Norteamérica, adicional se **TRANSFORMARA DE COMPAÑÍA DE LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA**, por lo que se da a conocer a la adopción de los nuevos estatutos de la Compañía, misma que ira como documento habilitante en la presente escritura pública de Aumento de Capital y Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y Adopción de nuevos Estatutos Sociales de la Compañía ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.- aclarando que en los Nuevos Estatutos constara el nuevo Capital Social de la Compañía y el Cuadro de Integración de Capital.- **CUARTA.- DECLARACION.-** El compareciente declara con juramento, que los actos jurídicos del presente trámite son correctos.- como también con juramento declara que no tenemos contrato alguno con el estado, ni con sus instituciones. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente Escritura Pública es TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEMARICA.-Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como los documentos habilitantes que se requieren para la presente validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y suscrita por el Doctor Fabián Navarrete Q., Abogado con matrícula profesional número siete mil quinientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso; y leída que le fue por mí el Notario,

NOTARÍA DECIMA QUINTA Quito Ecuador Dr. Juan Carlos Morales Lasso

íntegramente al compareciente, este se afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

ENO MARIO AGUILAR ÁVILA
C.C. 110061616-6

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

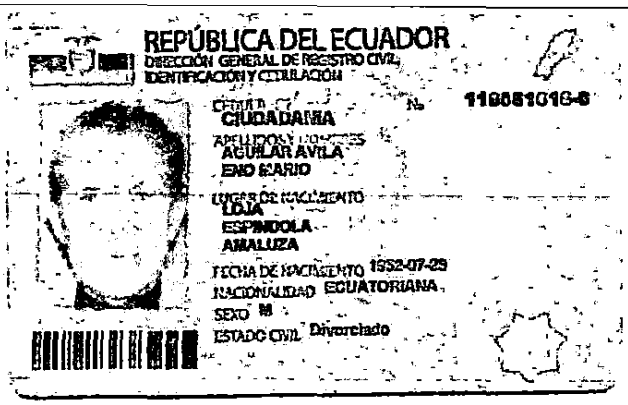

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA CIUDADANIA Nº 1100616166

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR AVILA
ENO MARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
ESPINDOLA
AMALUZA

FECHA DE NACIMIENTO 1952-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

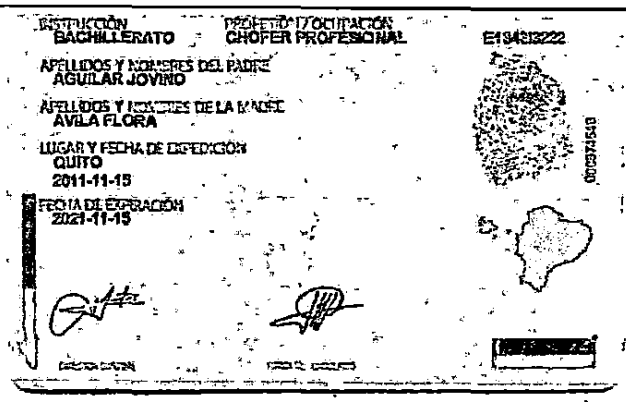

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
E134313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUILAR JOVINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILA FLORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-15

1100616166

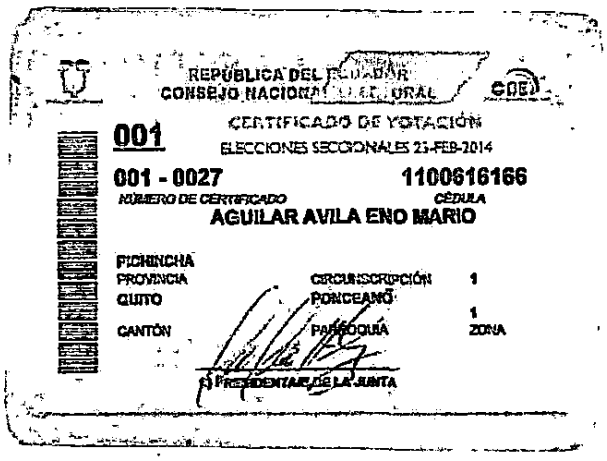

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0027 1100616166
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR AVILA ENO MARIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PONCEANO
PARROQUIA
1
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la FIEL COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 31 AGO 2015

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMA QUINTA
Quito
Ecuador
Juan Carlos Flores Lasso

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA., REALIZADA EL 1ro. DE JULIO DEL 2.016.

En la Ciudad de Quito, el día de hoy viernes primero de Julio del año dos mil dieciséis a las cinco de la tarde (17:00pm HORAS), se reúnen los señores socios de la Compañía **ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.,** en las oficinas de la empresa ubicada en Av. Mariscal Sucre N71-830 y calle La Esperanza del Distrito Metropolitano de Quito; aclarando que la presente Junta General es de acuerdo a la convocatoria realizada a los señores socios el 20 de Junio del 2016.

Por encontrarse presente el 99,74% del total del capital social de la compañía conforme consta del listado de socios presentes, estos resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Constatación del quórum e instalación.
2.- Rescilición de la Escritura Pública suscrita el veinte y siete de Marzo del año dos mil quince, ante la señora Notaria Tercera del Cantón Quito.
3.- Aumento de Capital y Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y Adopción de nuevos Estatutos Sociales de la Compañía ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.

Por encontrarse ausente el doctor Freddy España, Presidente de la compañía, los señores socios presentes, solicitan que presida la presente Junta General Extraordinaria el señor Mario Aguilar Avila, Gerente de la empresa; y, que actúe como Secretaria ad-hoc la señora Jeannett Pullas Ocapana.

DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Inmediatamente el señor Presidente encargado solicita se verifique el primer punto del orden del día, la constatación del quórum, por secretaría se determina que se encuentran presentes los socios señores: **1).-** Eno Mario Aguilar Ávila, poseedor de un capital de US$. 6.443,00; **2).-** Robinson Pico Guevara en representación del socio Luis Tomás Pico Guevara, poseedor de US$. 6,00, conforme consta de la carta poder, que se hace llegar a la presente Junta; y, **3).-** Jeannett Pullas Ocapana, poseedora de un capital de US$. 3.525,00.- Quienes representan el 99,74% del total del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo que el señor Presidente siendo las 17H25 da por instalada la Junta General Extraordinaria de Socios.

Seguidamente el señor Presidente encargado, pasa a tratar el segundo punto del orden del día, relacionado sobre la Rescilición de la Escritura Pública suscrita el veinte y siete de Marzo del año dos mil quince, ante la señora Notaria Tercera del Cantón Quito, toma la palabra el señor Presidente encargado de la presente Junta General quien indica que anteriormente no se pudo realizar el trámite de Transformación de la Compañía, ya que se debía justificar algunas observaciones que realizó la Superintendencia de Compañías, se nos venció el plazo de duración de la Compañía,

razón por la cual tuvimos que realizar primero la reactivación de la Compañía, por todo lo explicado, solicito a la presente Junta se Autorice la Resciliación de la Escritura Pública suscrita el veinte y siete de Marzo del año dos mil quince, ante la señora Notaria Tercera del Cantón Quito, a fin de poder continuar con los tramites respectivos, luego varias deliberaciones por parte de los socios presentes, estos por unanimidad resuelven aprobar la Rescilición de la Escritura Pública suscrita el veinte y siete de Marzo del año dos mil quince, ante la señora Notaria Tercera del Cantón Quito.

Acto seguido, el señor Presidente, pone a consideración el tercer punto del orden del día.- Toma la palabra el señor Presidente de la presente Junta General mismo que manifiesta a la presente Junta General, que es urgente realizar el Aumento de Capital y Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y Adopción de nuevos Estatutos Sociales de la Compañía ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA., a fin de evitar se degrade las acciones de la Compañía y se revalore el valor de cada acción, se Aumenta su Capital en numerario en la suma de TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a fin de que la compañía ascienda su capital social a la suma de DIEZ MIL TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dicho capital se encuentra dividido en SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE acciones y cada una tendrá un valor nominal de QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA, renunciando los socios presentes a su derecho preferente.- Aclarando, que todos los socios presentes renunciamos a cualquier derecho preferente, y, de igual manera solicitamos al Gerente General realizar la publicación pertinente y esperar los treinta días siguientes a la publicación de la prensa, una vez revisados todos y cada uno de los aportes y/o suscripción por parte de los socios presentes y no presentes de la Compañía, como también puedan darse a conocer los socios que deseen separarse de conformidad con el art. 333 de la Ley de Compañías; Por la presente facultamos al señor Gerente Compañía a realizar el **Cuadro de Integración de Capital** y Reformar **el Capital Social de la Empresa;** y, adicional como uno de los requisitos fundamentales para que ingresen más socios y puedan aportar económicamente a la Compañía, es Transformarle a la Compañía de Limitada a Anónima, por lo que solicita a la Junta General de Socios se apruebe el Aumento de Capital y la Transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima. Luego de varias deliberaciones la presente Junta General de Socios aprueba por unanimidad, por lo que se da a conocer a la presente Junta General los nuevos estatutos de la Compañía, misma que ira como documento habilitante en la presente escritura pública de Aumento de Capital y Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y Adopción de nuevos Estatutos Sociales de la Compañía ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.- aclarando que en los Nuevos Estatutos constara el nuevo Capital Social de la Compañía y el Cuadro de Integración de Capital.-

Sin existir otro punto que tratar el señor Presidente encargado concede un receso de 30 minutos para que se elabore el acta correspondiente.

Una vez que se cuenta con el acta, se reinstala la Junta General Extraordinaria, se da lectura del acta y ésta es aprobada por unanimidad por parte de los socios presentes,

además autorizan al señor Eno Mario Aguilar Ávila, representante legal de la compañía para que efectúe todas las gestiones y trámites necesarios para que se elabore la escritura de Aumento de Capital y Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y Adopción de nuevos Estatutos Sociales de la Compañía ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.

Siendo las 19H00, el señor Presidente encargado agradece a los señores socios la asistencia a esta Junta General Extraordinaria y la da por finalizada.

Para constancia de lo actuado, en unidad de acto, al pie de la presente, firman.

Sr. Eno Mario Aguilar Avila
SOCIO - PRESIDENTE (e)

Sra. Jeannett Pullas Ocapana
SOCIA – SECRETARIA AD HOC.

NOTARIA DECIMA QUINTA
Ecuador
Dr. Carlos Morales Lasso

LISTADO DE ASISTENCIA DE SOCIOS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA LTDA CELEBRADA EL 01 DE JULIO DEL 2016.

SOCIO	CAPITAL	PORCENTAJE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	EN REPRESENTACIÓN	FIRMA	ASISTENCIA
Aguilar Avila Eno Mario	6443.00	64,43%				
Gordillo Gallardo Oswaldo	9,00	0,09%				
Barrera Muñoz Joel Homero	6,00	0,06%				
España Arcos Freddy Homero	11,00	0,11%				
Pullas Ocapana Jeannett Olinda	3525.00	35,25%				
Pico Guevara Luis Tomás	6,00	0,06%				
	$ 10.000,00	100,00%				

CERTIFICO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DOCUMENTO ENTREGADO A:

0000006

NOTARIA DECIMA QUINTA Quito Ecuador Dr. Juan Carlos Morales Lasso

ECUANDY CIA.LTDA.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
CORTADO AL 30 AGOSTO 2016

	ACTIVO	
11	**ACTIVO CORRIENTE**	
1102	BANCOS	11.043,92
1104	CUENTAS POR COBRAR	1.299,28
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	12.343,20
12	**ACTIVOS FIJOS**	
1202	DEPRECIABLE	923,65
1203	DEPRECIACION ACUMULADA	-282,26
	TOTAL ACTIVO FIJO	641,39
	TOTAL ACTIVO	**12.984,59**
	PASIVO	
22	**PASIVO NO CORRIENTE**	
2201	CUENTAS Y DOC POR PAGAR	7.708,11
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	**7.708,11**
	PATRIMONIO NETO	
31	CAPITAL SUSCRITOY/O ASIGNADO	10.000,00
3100	APORTE FUTURA CAPITALIZACION	35,00
3101	RESERVA LEGAL	0,08
3102	PERDIDAS AÑOS ANTERIORES	-2.040,96
3103	UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO	-2.717,64
	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO	**5.276,48**
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**12.984,59**

GERENTE **CONTADOR**

ECUANDY CIA.LTDA.

ESTADO DE RESULTADOS
CORTADO AL 30 AGOSTO 2016

	INGRESOS	
41	**VENTAS**	
4101	VENTAS NETAS	
41010309	OTROS INGRESOS	106,49
		106,49
	TOTAL INGRESOS	**106,49**
	EGRESOS	
53	**GASTOS ADMINISTRACION**	
5203	GASTOS ADMINISTRACION	
51100105	DEPRECIACION EQUIPO COMPUTACION	205,28
52030101	HONORARIOS PROFESIONALES	2.357,77
52030102	PUBLICIDAD	40,80
52030111	ATENCION CLIENTES	100,00
52030303	LIBROS,REVISTAS,SUSCRIPCIONES	15,00
52030503	IMPUESTOS	92,92
52030601	CONTRIBUCION SUPERCIAS	8,76
53010102	COMISIONES BANCARIAS	3,60
	TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.824,13
	TOTAL EGRESOS	**2.824,13**
	RESULTADO DEL EJERCICIO	**-2.717,64**

GERENTE

CONTADOR

0000007

CONVOCAT ORIA

NOTARIA DECIMA QUINTA Quito Ecuador Dr. Carlos Morales Lasso

Se convoca a todos los Socios de la Compañía **ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.,** a la Junta General Extraordinaria, para el día 01 Julio del año 2.016, a las 17:00 horas , en las oficinas de la Compañía, ubicada en la Av. Mariscal Sucre N 71-830 y calle La Esperanza del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Constatación del quórum e instalación.

2.- Resciliación de la Escritura Pública suscrita el veinte y siete de Marzo del año dos mil quince, ante la señora Notaria Tercera del Cantón Quito.

3.- Aumento de Capital y Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y Adopción de nuevo Estatutos Sociales de la Compañía ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.

Se ruega a los socios puntualidad.

Quito, a 20 Junio del año 2.016.

COMPAÑIA ECUADOR ANDINO "ECUANDY" CIA. LTDA. QUITO ECUADOR

CERTIFICO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DOCUMENTO ENTREGADO A:

Atentamente.

Eno Mario Aguilar Ávila

Gerente

FIRMA DE LOS SOCIOS QUE RECIBIERON LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA. A CELEBRARSE EL 01 DE JULIO DE 2016.

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	FIRMA Y No. CED/CIUD.	FECHA
BARRERA MUÑOZ JOEL HERNAN	6.00	1706948385	20-06-2016
GORDILLO GALLARDO OSWALDO	9.00		
PICO GUEVARA LUIS TOMAS	6.00		20-06-2016.
ESPAÑA ARCOS FREDY HOMERO	11.00		20.06.2015
AGUILAR AVILA ENO MARIO	6.443.00	1100616166	20-06-2016
PULLAS OCAPANA JEANNETT OLINDA	3.525.00	171583528	20/06/2016

Certifica:

Mario Aguilar Ávila
GERENTE

NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECUADOR ANDINO-ECUANDY SOCIEDAD ANONIMA.

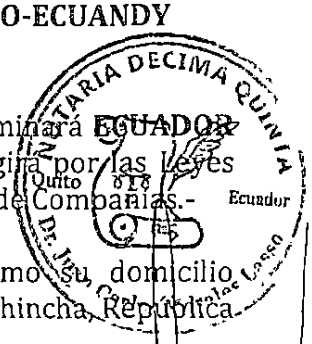

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará **ECUADOR ANDINO-ECUANDY SOCIEDAD ANONIMA**, la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes Estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá como su domicilio principal en la de Ciudad y Cantón de Quito, de la Provincia de Pichincha, República del Ecuador.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo de duración que podría ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de taxi Convencional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transportes Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Órganos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía será de DIEZ MIL TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (USD 10.035,oo), dividido en SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de nominal de QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA (U.S.D 15.oo c/u); Capital Social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Accionistas Ecuatorianos	**Capital Suscrito**	**Aumento De Capital**	**Total Capital Pagado**	**No. De Acciones**
1).- Sr. Eno Mario Aguilar Avila.	6.443,oo	7,oo	6.450,oo	430.
2).- Sr. Joel Hernán Barrera Muñoz.	6, oo	9,oo	15,oo	1
3).- Fredy Ramiro España Arcos.	11,oo	4,oo	15,oo	1
4).- Oswaldo Gordillo Gallardo.	9,oo	6,oo	15,oo	1
5).- Luis Tomas Pico Guevara.	6,oo	9,oo	15,oo	1
6).- Jeannett Olinda Pullas Ocapana.	3.525,oo	---	3.525,oo	235

TOTALES	10.000,oo	35,oo	10.035,oo	669

ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.-

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionista, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-

ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS.- Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de compañías, en el párrafo quinto de la sección Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.- Las Acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Art. 207 de la Ley de Compañía en concordancia

con el Art. 191 de la misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o certificado provisional se extraviaré o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de Aumento de Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo harán en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por un Presidente Ejecutivo y por un Gerente General.-

ARTICULO DECIMO QUINTO; JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o

juntas, dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionista que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.- las convocatorias se realizan con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observara lo siguiente: a) La empresa no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en **PRIMERA CONVOCATORIA** si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en **SEGUNDA CONVOCATORIA** con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella o la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuara una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizara la Junta con el número de Accionistas

presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según los dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de compañías.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario Ad-hoc. cuando lo creyere conveniente.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente Ejecutivo.- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y uno.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS.- De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Juntas, por el Presidente Ejecutivo y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los

DECIMA QUINTA
Quito
Ecuador
Dr. Carlos Morales Lasso

demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente Ejecutivo o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente Ejecutivo y Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía puede ser o no Accionista, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y Deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas. b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario. d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. f) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con la mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará dos años en el ejercio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía. c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la Junta General de Accionistas. d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. f) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas. g) Convocar a las Juntas generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración. h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas. i) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación. k) Firmar conjuntamente con el

Presidente Ejecutivo, los títulos acción y cheques de la Compañías, incluyendo los certificados provisionales; y reemplazara al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; ll) Preparar el reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Articulo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la Facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta general de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente General de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionista nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICION GENERAL.- a).- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte

comercial de taxi convencional, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; **b).-** La reforma del estatuto, aumento, cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes órganos de transito; **c).-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictares los organismos competentes de Transporte terrestre y de Transito; **d).-** Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

DISPOSICION TRANSITORIA: Los señores Administradores de la Compañía facultan al señor Doctor. Fabián Navarrete Q. para que realice todos los trámites necesarios ante las Autoridades correspondiente hasta la aprobación de la presente Escritura Pública de Aumento de Capital, Transformación de Compañía limitada a Anónima y adopción de Nuevos Estatutos Sociales que regirán a la Compañía y más actos jurídicos, como también la respectiva inscripción en el Registro Mercantil.-

Atentamente.

Sr. Eno Mario Aguilar Avila.
Gerente General.

0000012

NOTARIA DECIMA QUINTA
Quito Ecuador
Dr. Juan Carlos Morales Lasso

COMPAÑIA ECUADOR ANDINO
ECUANDY CIA LTDA.
Fundada en Quito, el 16 de MARZO DE 1994.
RUC. 1791823966001.
Dirección Calle Hernán Gmolner S17-123 Ciudadela BILOXI- QUITO.

Quito19 de mayo del 2014.

Señor.- ENO MARIO AGUILAR AVILA.

Ciudad.-

De mis consideraciones.

La presente tiene por objeto comunicarle que en la Junta General de socios de fecha 25 de Abril del 2014, de la Compañia ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA LTDA, la misma que se encuentra constituida jurídicamente el 16 de marzo de 1.994 ante el señor Notario Sexto del Cantón Quito, y mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 94.1.1.13 1640, de fecha 18 de julio de 1.994, registrada en la Cámara de Comercio con el número 11335 de fecha 18 de abril de 1.995 e inscrita en el Registro Mercantil con el No. 1122, tomo 126, de fecha 19 de abril de 1.995, resolvió por unanimidad nombrarle como **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía por un periodo de CINCO AÑOS, cargo que usted aceptó en esta Junta General, lo cual pongo en su conocimiento para los trámites correspondientes de inscripción de su nombramiento. Comunicándole que el Presidente de la Compañía es el señor FREDY HOMERO ESPAÑA ARCOS.
Atentamente.

Sr. CARLOS AUGUSTO ARIAS CAIZA
1702603214-0

COMPAÑIA DE TAXIS ECUANDY CIA. LTDA. QUITO-ECUADOR

Yo, **ENO MARIO AGUILAR AVILA**, en la ciudad de Quito, a los VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2014, acepto el nombramiento como GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA LTDA.

ATENTAMENTE.

Sr. **ENO MARIO AGUILAR AVILA**
C.c. 1100616166

COMPAÑIA DE TAXIS ECUANDY CIA. LTDA. QUITO-ECUADOR

NOTARIA SEPTUAGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 3382

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	20569
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7597
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE GERENTE**
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	19/05/2014
FECHA ACEPTACION:	20/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1100616166	AGUILAR AVILA ENO MARIO	GERENTE	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 1122 DEL: 19/04/1995 NOT: SEXTO DEL: 16/03/1994 O.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

Registro de Datos Públicos — Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
Doy Fe que la Fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su Original que me fue Presentado
en ____ ( ) fojas útil(es)
Quito, a 09 JUN. 2014
Dr. R. Patricio del Pozo V.
Notario Septuagesimo Quinto Del Canton Quito

Es compulsa de la copia que en 1 fojas me fue presentada.- Quito, a 31 AGO 2016

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA DECIMA QUINTA Quito Dr. Carlos Morales Lasso

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1100616166

Nombres del ciudadano: AGUILAR AVILA ENO MARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/ESPINDOLA/AMALUZA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: 16 DE ABRIL DE 2003

Nombres del padre: AGUILAR JOVINO

Nombres de la madre: AVILA FLORA

Fecha de expedición: 15 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: SILVA CATALINA ACOSTA RODRIGUEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES

Date: 2016.08.30 12:37:05 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2611966

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA,** QUE CELEBRA: **LA COMPAÑÍA ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.** NUEVA DENOMINACION: **LA COMPAÑÍA ECUADOR ANDINO-ECUANDY S.A..**, firmada y sellada en Quito a, treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis.-

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Mediante Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017.0637 dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de fecha 14 de marzo del 2017, se resuelve: a) Aprobar la transformación de la compañía ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA., en sociedad anónima ECUADOR ANDINO-ECUANDY S.A., y la adopción de nuevo estatuto social, de cuyo particular tomo nota al margen de la presente escritura, celebrada ante mi Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 31 de agosto del 2016.- Quito, a veinte y ocho de marzo del dos mil diecisiete.

NOTARIA DECIMA QUINTA
Quito
Ecuador
Dr. Juan Carlos Morales Lasso

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000027180

20171701015O00345

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701015O00345

MATRIZ	
FECHA:	28 DE MARZO DEL 2017, (13:41)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	.2016-17-01-015-P04177

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791823966001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2016-17-01-015-P04177

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMA QUINTA Quito Ecuador Dr. Juan Carlos Morales Lasso

RAZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía denominada "ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.", celebrada ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, el diez y seis (16) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), del AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, otorgada por la compañía denominada "ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.", según consta de la escritura pública celebrada ante el Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, el treinta y uno (31) de agosto del dos mil diez y seis (2016), que antecede.- Quito, a treinta y uno de marzo del dos mil diez y siete.-

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

0000017

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000037325

20171701006O00641

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701006O00641

MATRIZ	
FECHA:	31 DE MARZO DEL 2017, (9:11)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION Y AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P04177

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791823966001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-1994
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

0000018

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017. 0637

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado en este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de agosto de 2016, que contiene la transformación de la compañía ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA. en sociedad anónima ECUADOR ANDINO-ECUANDY S.A. y adopción de nuevo estatuto social;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, siendo la transformación uno de aquellos;

QUE la Agencia Metropolitana de Tránsito del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio No. AMT-DRAV-2016-8049 de 21 de diciembre de 2016, señaló lo siguiente:

"(...)
Que es procedente el cambio de denominación (sic) *de la sociedad de la compañía ECUADOR ANDINO ECUANY CIA. LTDA.* (sic), *a Sociedad Anónima sin que esto constituya derecho adquirido para solicitar Permiso de Operación o para operar.*
(...)
En base a la normativa Nacional y Metropolitana vigente, el análisis realizado, se recomienda que es factible el cambio de denominación (sic) *de la sociedad de Compañía Limitada a sociedad Anónima de la compañía ECUADOR ANDINO ECUANY CIA. LTDA.* (sic)
(...)
La autorización favorable es UNICA Y ESCLISIVAMENTE (sic) *para la Reforma de los Estatutos de la compañía, no constituye informe jurídico para avalar lo actuado por el anterior órgano de control de tránsito, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte terrestre comercial en la modalidad de taxi convencional."*

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, a través de informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-686 de 07 de diciembre de 2016; y, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando SCVS.IRQ.DRASD.SAS. 2017.0491 de 10 de marzo de 2017, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA. en sociedad anónima ECUADOR ANDINO-ECUANDY S.A., y la adopción de nuevo estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de agosto de 2016; y, disponer que un extracto de la respectiva escritura pública se publique en la página Web de esta Institución.

0637

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Décimo Quinta y Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura de transformación que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura y esta resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía ECUADOR ANDINO-ECUANDY CIA. LTDA., que por este acto se transforma en sociedad anónima ECUADOR ANDINO-ECUANDY S.A. y adopta un nuevo estatuto social; y, c) siente en las copias las razones respectivas.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 MAR. 2017

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/MGC
Exp. 92486
Tr. 31278-3

Dirección Nacional de Registro
Registro Mercantil del Ca

0000019

TRÁMITE NÚMERO: 24953
252604 9GSGMJQI

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL, CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	19119
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1765
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1100616166	AGUILAR AVILA ENO MARIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL, CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /31/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUADOR ANDINO-ECUANDY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE APRUEBA LA TRANSFORMACION DE LA CIA., DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL RESOLUCION NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0637 ANTE EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE FECHA: 14/03/2017.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 1122 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19/04/1995.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN:019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito